

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA Nº 051-2017-CCO-UNAI

Juliaca, 04 de mayo de 2017.

VISTOS:

El Oficio N. 061-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2017, emitido por la Vicepresidencia Académica, el Acuerdo Nº 046-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de abril de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes

Que, la Eey Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo PRESestablecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y oEconómico.

Que, el artículo 59º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Univers dad.

Que así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11:12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que mediante Oficio N° 061-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2017, la Sra. Vicepres denta Académica Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, eleva el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017-II, de la Comisión de Admisión, propuesto mediante Carta Nº 052-CPA-UNAJ-2017 por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión de la UNAJ, Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri, a folios (16).

Que, el Plan de trabajo del proceso de admisión, examen ordinario y extraordinario 2017-Il de la UNAJ, tiene como Objetivo General: Planificar, organizar, difundir, ejecutar y validar el Proceso de Admisión 2017-Il comprendido el proceso a llevarse a cabo en el mes de agosto 2017 y como Objetivos Específicos: Planificar, organizar, promocionar y ejecutar el Proceso de Admisión 2017-II, captando el número de estudiantes requeridos por las diferentes Escuelas Profesionales que

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074





COMISION ORGANIZADORA

oferta nuestra Universidad, Diseñar y aplicar estrategias que permitan captar el mayor número de postulantes en el Proceso de Admisión 2017-II, Garantizar procesos justos, imparciales y transparentes, para con los jóvenes postulantes a la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Informe N° 128-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 21 de abril de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, opina que existe la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la actividad Incorporación de Nuevos Estudiantes de Acuerdo al perfil de Ingresante para el año 2017-II, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados dependiendo de la recaudación que se genere en el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 9002 APNOP. Actividad: 5003195 Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante. Meta: Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante. Fuente: Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Opinión Legal Nº 058-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 21 de abril de 2017, el Director General de Asesoría Legal, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2017-II, de la UNAJ.

Que, mediante Acuerdo Nº 046-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de abril de 2017, se acordó por UNANIMIDAD Aprobar el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (16).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE ADMISIÓN, EXAMEN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca. que a folios (16), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese comuniquese y cumplase;

PRESIDENCOR, EDWIN SATACORA VIDANGOS

COMISIÓN ORGANIZADORA

GAMBECRETARIO GENERAL

GAR PINTO HUANCAVILCA

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> Presidencia VPAcad. VP de Invest. Arch./2017.